

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.

6856

ORD. N° _____ /DFRS N° 09573 / F60

- ANT.: 1. Ingreso Subtel N° 44.005 de 31.05.2013.
2. Informe Técnico SGF N° 13.169 de 20.06.2013, de División Fiscalización.
3. Resolución Exenta N° 1679 de 26.12.2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
4. Resolución Exenta N° 252 de 1999, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
5. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **01 OCT. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ECONÓMICAS POCURO LTDA.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, a fin de constatar los hechos denunciados en ANT. 1), en visita inspectiva realizada el día 20 de Junio del presente año, a las obras de la Empresa Constructora Pocuro Ltda., ubicadas en Avenida Pacífico, entre Calle Los Membrillos y Los Lúcumos Poniente, en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, constató las siguientes irregularidades:
 - La Empresa Constructora de Viviendas Económicas Pocuro Ltda., opera equipos de radiocomunicaciones en las frecuencias 149,125 MHz, 152,750 MHz, 158,200 MHz y 172,170 MHz en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, sin la autorización correspondiente.
 - El sistema fiscalizado genera interferencias perjudiciales a la frecuencia 149,125 MHz, asignada a la sociedad Alfa Centauro Comercial e Inversiones Sociedad Anónima.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el Artículo 9° de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al instalar, operar y explotar un Servicio Limitado de Telecomunicaciones en las frecuencias 149,125 MHz, 152,750 MHz, 158,200 MHz y 172,170 MHz, sin la autorización de esta Subsecretaría de Estado”.

3. Informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.
4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente la operación de la estación base pertinente e informar de aquello a esta Subsecretaría de Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

~~MONTE/JEG/CPL/GRA~~
DISTRIBUCIÓN:

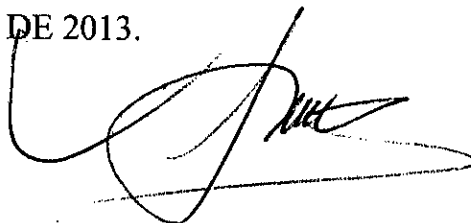
- 1 Destinatario: Santo Domingo N° 1138, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

~~V° B°~~ Unidad Jurídica

ORD N° 6856 / DFRS 09573/ F60

CARGO

CERTIFICO: que me constituí, en Santo Domingo N° 1138, Comuna de Santiago, a fin de notificar al **REPRESENTANTE LEGAL** de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ECONÓMICAS POCURO LTDA.**, el cargo de fecha 01 de Octubre de 2013, ORD N° 6856 / DFRS 09573/ F60, diligencia que no pude efectuar ya que se cambio hace mas de 1 año, hoy DIBAM. DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, manifestando la secretaria que la Constructora se habría cambiado a calle Nueva de Lyon N° 145 de la Comuna de Providencia. SANTIAGO, 08 DE OCTUBRE DE 2013.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.